



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 51/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- BOUTIQUE GLAMOUR BY DS (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JUAN CANUL ÁLVAREZ, EN CONTRA DE BOUTIQUE GLAMOUR BY DS; C. DENISSE SOSA HERNÁNDEZ Y C. CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ GARCÍA**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO -**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Fernando Alberto Ríos Flores, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada C. **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, con la carta poder de fecha 28 noviembre 2024.

Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Y con la diligencia practicado por el notificador interino adscrito a este Juzgado; de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta de noviembre y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

De igual forma, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **DENTRO DEL TÉRMINO** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad del Lic. Fernando Alberto Ríos Flores**, como Apoderado Legal de la demandada **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y con la cédula profesional número 6657892, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

**QUINTO:** Toda vez que el apoderado legal de **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE SANTA AGATA, NUMERO 32, DE FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA, C.P. 24155 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**SEXTO:** Se tiene que el apoderado legal de **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, ha proporcionado **el correo electrónico: consorciojuridicorios@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**SÉPTIMO:** Ahora bien, que con fecha doce de junio del dos mil veinticuatro, quedara a reserva de proveer respecto a la contestación de demanda de la demandada DENISSE SOSA HERNÁNDEZ, y para efecto de no violentarle el derecho de la misma, y en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **DENISSE SOSA HERNÁNDEZ**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. *CONFESIONAL a cargo del C. JUAN CANUL ÁLVAREZ (...)*
2. *INTERROGATORIO LIBRE que deberá absolver el actor JUAN CANUL ÁLVAREZ (...)*
3. *DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la impresión electrónica de la constancia de semanas cotizadas en el IMSS (...)*
4. *DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el expediente paraprocesal con número 254/22-2023/JL-II (...)*
5. *TESTIMONIALES consistente en la declaración que deberán rendir los CC. JUAN CARLOS CACERES ZETINA Y MARLEN ELIZABETH VARGAS CEBALLOS (...)*
6. *INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES (...)*

**se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **CLAUDIA YADELI JIMÉNEZ DÍAZ**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. *CONFESIONAL a cargo del C. JUAN CANUL ÁLVAREZ (...)*
2. *DOCUMENTALES consistente en las copias de la denuncia por el delito de fraude y abuso de confianza presentada ante la fiscalía de guardia en carmen (...)*
  - 2.1. *DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME consistente en el que deberá rendir la Agencia Concentradora "C" de la Vicefiscalía Regional del Estado en Ciudad del Carmen (...)*
3. *INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES (...)*
4. *PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS (...)*

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente

auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**

